Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza Nº 72/12 que crea la institución de la Defensoría del Pueblo en el ámbito del Partido de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que la institución del Defensor del Pueblo fue incorporada en el derecho positivo a partir de la reforma constitucional de 1994.

Que la creación de su figura en el ámbito del Partido de Balcarce fue creada por Ordenanza Nº 72/12.

Que de acuerdo a la ordenanza en mención, el Defensor del Pueblo será designado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros de acuerdo al procedimiento establecido en la ordenanza nombrada.

Que asimismo el Defensor del Pueblo percibiría idéntica remuneración a la establecida por un Concejal Municipal, mientras que el Secretario Letrado percibirá una remuneración equivalente al sesenta por ciento (60%) de lo percibido por el titular del área.

Que en el Centro Cívico de nuestra ciudad funciona una delegación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, que actualmente se encuentra a cargo de la Dra. Fernanda Ruzza.

Que se trata de un órgano de garantía, unipersonal, autónomo e independiente, que promueve los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia de Buenos Aires y quienes se encuentren en tránsito por ella y que además, debe controlar a las instituciones y funcionarios/as de gobierno para el cumplimiento de sus deberes y el respeto de la Constitución y las leyes.

Que ambas figuras, la delegación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la creada por Ordenanza 72/12, contienen las mismas funciones y objetivos.

Que por lo mencionado anteriormente se considera que se encuentran debidamente tutelados y garantizados los derechos de los habitantes de nuestra ciudad y así lo manifiestó públicamente en varias oportunidades la Dra. Ruzza.

Que la implementación de la figura del Defensor del Pueblo en el marco de la Ordenanza 72/12 significaría la erogación de un gasto importante para

nuestro municipio, el cual no se encuentra actualmente en condiciones económicas de afrontar.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 19/18

ARTÍ CULO 1º.- Suspéndase las disposiciones de la Ordenanza Nº 72/12, mientras se ---------- encuentre en funciones la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Balcarce----------

ARTÍCULO 2º Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los quince días del mes de Febrero de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO----------